

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-0341

MAT.: Rechaza Descargos deducidos 11 de Julio de 2017 por el proveedor MATAFUEGOS CHILE SPA, RESPECTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N° N°855-15-L117.-

ANT.: ORD. 015/0617 del 07 de Julio de 2017 de 2016, que informa aplicación de Multa y derecho a presentar descargos.

PUNTA ARENAS,

24 AGO. 2017

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, a doña Ingrid Burgos Torres; 6°) el oficio de Contraloría N° 72.640 del 10 de Septiembre de 2015; 7°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 8°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 9°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 10°) el Decreto Supremo 1410, de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas 11°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 12°) La Resolución N°015/00028 de fecha 24 de enero de 2017 del vicepresidente Ejecutivo Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece nuevo orden de subrogancia; 13°) la orden de compra N° 855-262-SE17; 14°) el Ordinario N° 015/0617 de fecha 07 de julio de 2017 por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que informa sobre aplicación de Multa y su derecho a presentar descargos; 15°) Descargos deducidos con fecha 10 de julio de 2017 ingresado por oficina de parte con fecha 11 de julio de 2017 por Matafuegos Chile y demás antecedentes tenidos a la vista para fundamentar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Magallanes y Antártica Chilena dispuso a través de Licitación pública ID N° 855-15-L117 denominada "servicio de revisión, Mantención y recarga de Extintores y Servicio de Revisión, Mantención, Reparación de Redes Húmedas de las Unidades dependientes de la Junta Nacionales de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica"

Orden de Compra	Fecha de Emisión	Producto	Fecha fijada para entrega	Cantidad Adquirida
855-262-SE17	29/05/17	Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Punta Arenas	01/06/17	1
855-262-SE17	29/05/17	Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Puerto Natales	01/06/17	1
855-262-SE17	29/05/17	Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Porvenir	01/06/17	1
855-262-SE17	29/05/17	Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Puerto Williams	01/06/17	1

2.- Que, según indica acta de recepción provisoria de fecha 03/07/2017 de asesor de prevención de riesgo de la dirección regional de Magallanes y antártica chilena, se realiza la recepción de los trabajos con fecha 07/06/2017, 07/06/2017 y 06/06/2017, respectivamente, presentando entonces 4, 4, 3 y 6 días hábiles de retraso en la entrega de los productos que indican.

Producto	Cantidad Entregada con atraso
Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Punta Arenas	1
Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Puerto Natales	1
Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Porvenir	1
Suministro de mantención y/o recarga de extintores, mantención y reparación de redes húmedas norma chilena 934, 1430, 2056, 2008, incluye repuestos menores - Puerto Williams	1

3.- Que, en el punto 18 "De Las Multas" de las Bases de Licitación "Servicio de Revisión, Mantención y Recarga de Extintores y Servicio de Revisión, Mantención y Reparación de Redes Húmedas de las Unidades dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena" ID N°855-15-L117, se establece que: *Si el proveedor adjudicado no cumple con la entrega del servicio por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de retraso, una multa equivalente al 2% del valor neto ofertado. Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente.*

4.-Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar es de \$ 257.790.- (Doscientos cincuenta y siete mil, setecientos noventa pesos), por cuatro, cuatro, tres y seis días hábiles de atraso en la entrega, respectivamente, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

5.-No obstante, las mismas bases disponen que: *Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. Dicha carta se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente a su despacho. A contar de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario por carta certificada. Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la Oficina de Correos que corresponda. Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.*

6.- Que, según lo expuesto, el valor de la multa a aplicar según ORD. 015/0617 de fecha 07 de julio de 2017, es de \$ 257.790.- (Doscientos cincuenta y siete mil, setecientos noventa pesos), por cuatro, cuatro, tres y seis días hábiles de atraso en la entrega, que es el tope estipulado en convenio marco, que se aplicará administrativamente descontándolo del valor total de las facturas a cancelar.

7.-Que la empresa Matafuegos Chile, argumenta en su carta de descargos de fecha 10 de Julio de 2017 lo siguiente:

"queremos hacer uso del derecho que nos asiste para refutar la decisión que ustedes estarían tomando para aplicarnos una multa que nos parece de sumo injusta y exorbitante, por según ustedes no cumplir los plazos pre-convenidos para la ejecución de un trabajo.

Nos parece inadmisible, abusivo y minuciosamente rebuscado, los argumentos que ustedes señalan para buscar una fórmula de castigo económico al arduo trabajo realizado por nuestra pequeña empresa, en cumplimiento de la O/Compra N° 855-262-SE17.

Es cierto que en nuestra oferta de licitación señalamos que le plazo de entrega era de 1 día, pero ante su consulta, aclaramos que el plazo de entrega era a contar del momento en que ustedes nos entregaban los equipos.

Este punto se cumplió y está demostrado que desde el momento que empezamos el trabajo, siempre se cumplió, se entregó y se recepción por ustedes de forma oportuna.

No obstante esto, los tiempos sufrieron variaciones, porque había que hacer coincidir con los tiempos y horarios de los funcionarios junji. Nosotros podíamos trabajar horarios corridos sin parar desde las 8:00 am hasta las 18:00, pero las unidades y funcionarios de junji se rigen por horarios convencionales. Eso también conspira en contra de nosotros para entregar más rápido.

De esta situación, ustedes se daban cuenta, pero no hubo una gran disposición para acelerar los tiempos de trabajo.

Por otra parte lo que más demora, fue el trabajo en Pto. Williams. Que consistía en mantención de 3 extintores y 2 redes Húmedas. Este trabajo se hizo en 2 hrs. Y se cobró \$138.700.- pesos.

Pero el problema ajeno a nuestra voluntad, es que para ir a Pto. Williams, hay que reservar pasaje con mucha anticipación en la única aerolínea aérea que va al lugar.

Como no hay vuelos todos los días, significa que nuestra gente tuvo que quedarse 2 días para devolverse a punta arenas. Eso significa un alto costo en alojamiento y comida.

En resumen gastamos más de \$300.000.- para hacer un trabajo en que cobramos \$138.700.- pesos.

Por último queremos señalar que la cantidad de extintores que fueron sometidos a mantención excedió la cantidad de extintores licitados por lo que se produjo una diferencia económica a favor nuestro.

Se lo hicimos saber al encargado, pero se mencionó que esta diferencia económica, compensaría la supuesta multa.

Analizando todo los antecedentes, se podrá dar cuenta que nunca hubo la intención de dolo ni nada que se le parezca.

Por tanto estimados señores le pedimos respetuosamente, reconsidere vuestra posición y dejen sin efectos la sanción.

Lo que más nos interesa, es que nuestro trabajo haya sido de su entera satisfacción, y nuestra empresa sea considerada para el próximo año."

8.- En primer término que toda referencia a un "querer interno" en cuanto a una voluntad por parte de la institución de aplicar una multa esta errado, la institución no busca aplicar multas por gusto y menos de forma injusta como se ha señalado en sus descargos, simplemente nos apegamos a los marcos normativos que como bien señalo están pre-convenidos y que su empresa acepto desde el momento de postulación, y más precisamente desde la aceptación de la orden de compra. Si existió un mal entendido o desconocimiento es debido a su responsabilidad, por cuanto toda la información de las licitaciones se encuentra en el portal www.mercadopublico.cl , y entre ellas, las bases de

licitación y especificaciones técnicas, que son fundamento de la relación obligacional entre su empresa y La JUNJI.

De acuerdo a lo estipulado en las bases de la licitación N° 855-15-L117 para el Servicio de revisión, Mantenimiento y recarga de Extintores y servicio de revisión, mantenimiento y reparación de redes húmedas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes, señala de forma muy clara y precisa en el punto **"3.7.- Plazo de realización de servicio"**, lo siguiente:

"El servicio de revisión, recarga y mantenimiento de extintores y redes húmedas **deberá efectuarse en el plazo indicado por el oferente adjudicado en su oferta**, para cada línea de contratación, en días hábiles, por tanto los proveedores al momento de presentar su oferta deberán especificar claramente el plazo de ejecución del servicio. **De no encontrarse señalado el plazo en la oferta se declarara inadmisibile**. Con todo, en el caso de la línea de contratación para la comuna de Punta Arenas, el servicio deberá comenzar en los jardines infantiles Juan Ruiz Mancilla, Villa las Nieves y Padre Alberto Hurtado de la ciudad de Punta Arenas, en ese orden."

"Todos los plazos serán contabilizados desde la fecha de formalización de la realización contractual, según estipula el punto 20 de los presentes términos de referencia, independiente de la fecha en que se retiren los extintores desde cada establecimiento."

"En caso de que un oferente se adjudique más de una línea de contratación, el plazo menor de ejecución del servicio ofertado se considerara contenido en el plazo mayor del servicio ofertado. Por tanto, los plazos no son acumulativos."

Además se señala en el punto **"12.- de evaluación de las ofertas"**

Segundo criterio de evaluación: Plazo de entrega

Ponderación: 35%

Puntaje: *"Se evaluará con nota 10 la oferta con menor plazo de entrega, las demás ofertas serán evaluadas en forma inversamente proporcional a la oferta con menor plazo. De no encontrarse señalado el plazo en la oferta, esta se declarara inadmisibile"*

9.- En su oferta técnica, usted propuso el plazo para la realización de los servicios, y en virtud de dicho plazo tan acotado ganó la licitación, y se le adjudicó, en dicho momento (antes de aceptar de la orden de compra) usted solicitó aumento de plazo, la cual fue rechazado mediante oficio ordinario 015/0482 de fecha 31 de mayo de 2017, de igual forma se le informó por correo electrónico de fecha 01 de junio de 2017 9:09 hrs. Al correo

electrónico "matafuegoschile@gmail.com" la profesional de la Subdirección de Recursos financiero doña Silvana Avendaño le informo lo siguiente:

"En el documento adjunto, la Subdirección de Jurídica de nuestro Servicio desestima los argumentos indicados por su empresa, por tanto debo informarle que al estar aceptada la Orden de Compra correspondiente y en el caso de realizar el servicio con retraso, según las Bases Administrativas de la licitación, se le aplicará la multa ahí establecida. Si usted desiste en realizar el servicio, se solicita a la brevedad cancelar la Orden de Compra para proceder a su readjudicación.

10.-Por lo cual tomo conocimiento de que no habría aumento de plazo, se cobraría multa, y que podría cancelar la orden de compra para que el servicio readjudicara, ante lo cual usted prosiguió con la realización del servicio.

11.- Esta Institución debe dejar en claro que, de aceptar sus descargos, estaría aceptando un retraso producido en la ejecución de los servicios contratados, en perjuicio de los oferentes, que realizaron su oferta en tiempo, forma y sin errores, lo cual es inconcebible, pues su adjudicación se debe al puntaje obtenido por el menor tiempo de realización de los servicios propuestos, por tanto de haber señalado el plazo como corresponde, no se hubiese adjudicado a su empresa. Debo recordar que no le es posible a la comisión evaluadora en pos del principio de buena fe, dudar de las condiciones presentadas por los oferentes.

Por tanto y en virtud de lo antes señalado es que se entiende que la multa aplicada se apega a derecho.

RESUELVO:

1° RECHAZAR, los descargos deducidos con 11 de Julio de 2017 por la empresa proveedora Matafuegos Chile y, en consecuencia, declarar que la multa aplicada a través del Ordinario 015/0617 de fecha 07 de julio de 2017 por atraso de los servicios entregados anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho.

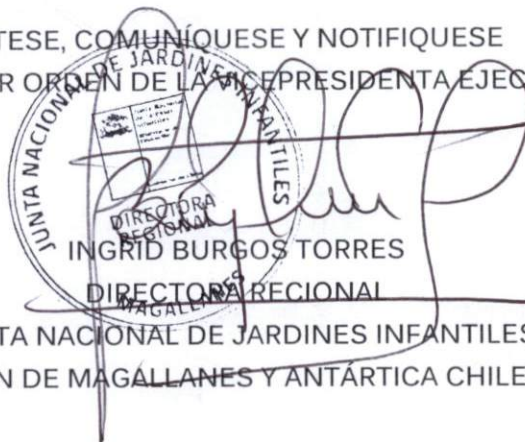
2° IMPÚTESE el monto de la multa al subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.-

3° APLÍCASE la multas estipuladas en Oficios Ordinarios 015/0617.

4° NOTIFÍQUESE a la empresa Matafuegos Chile por carta certificada, la presente Resolución.

5° PUBLÍQUESE esta resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio www.mercadopublico.cl.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

IBT/DMA/BWT/dma

DISTRIBUCIÓN:

Requirente

Subdirección de Recursos Financieros

Adquisiciones

Unidad Jurídica

Oficina de partes

